



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL 0007-2022-R-UNICA

Ica, 7 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 004-VRI-UNICA-2022 de fecha 05 de enero de 2022, del Vicerrector de Investigación, que acompaña la Resolución Vicerrectoral N° 03-VRI-UNICA-2022 que modifica la DIRECTIVA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS CON RECURSOS ORDINARIOS A DOCENTES QUE REALIZAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, aprobada con Resolución Rectoral N° 2929-R-UNICA-2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el Artículo 21, inciso 21.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, estando al inciso 7.5 del artículo 7 del Estatuto Universitario, *la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;* asimismo el artículo 77 del Estatuto, determina que *la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, (...)*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2929-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se **ratifica** en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 149-VRI-UNICA-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, emitida por el Vicerrector de Investigación, que aprueba la DIRECTIVA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS CON RECURSOS ORDINARIOS A DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA;

Que, estando el Oficio de visto del Vicerrector de Investigación, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de enero de 2022, acuerda por unanimidad ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 03-VRI-UNICA-2022 de fecha 05 de enero de 2022, que resuelve modificar la DIRECTIVA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS CON RECURSOS ORDINARIOS A DOCENTES QUE REALIZAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 2929-R-UNICA-2021;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de enero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR** la Resolución Vicerrectoral N° 03-VRI-UNICA-2022 de fecha 5 de enero 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación que **MODIFICA** la DIRECTIVA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS CON RECURSOS ORDINARIOS A DOCENTES QUE REALIZAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 2929-R-UNICA-2021, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL -Teléf. 056-284401- Ica - Perú

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°03-VRI-UNICA-2022

Ica, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N°001-I.I/VRI-UNICA-2022, del Director del Instituto de Investigación, en el cual sugiere la modificación del artículo 4° numeral 2, artículo 7°, artículo 9°, literal c y artículo 13° de la Directiva para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobada con Resolución Rectoral N°2929-R-UNICA-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución N°046-CEU-UNICA-2017, de fecha 02 de setiembre de 2017, el presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, proclama al Dr. Martin Raymundo Alarcón Quispe, Docente Principal a D.E., como Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para el periodo comprendido entre el 02 setiembre de 2017 hasta el 1 de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N°004-R-UNICA-2017, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Ratifica al Dr. Martin Raymundo Alarcón Quispe, identificado con DNI N°21534442, como Vice Rector de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el periodo comprendido entre el 2 setiembre de 2017 hasta el 1 de setiembre de 2022.

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario vigente, La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL -Teléf. 056-284401- Ica - Perú

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°03-VRI-UNICA-2022 Pág. 2

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, de conformidad con el inciso 6.5 del artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades tiene, entre otros, el fin de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N°30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, establece en el artículo 40°. Incentivos para proyectos de investigación con Recursos Ordinarios. El incentivo al docente que realiza proyectos de investigación a través de la presente modalidad, consiste en una subvención económica mensual y temporal que no forma parte de la remuneración del docente ordinario. El monto de esta subvención tiene carácter fluctuante, ya que depende de los recursos asignados por el tesoro público y del número de docentes que lo recibirán;

Que, la Directiva para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobada con Resolución Rectoral N°2929-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, establece en el artículo 1°. Objetivo. La presente directiva tiene como objetivo regular la entrega, desarrollo y financiamiento de incentivos para los docentes de la Universidad que realizan proyectos de investigación para ésta, cuyos productos deben tener filiación de la Universidad. Estos incentivos se realizarán con recursos ordinarios aprobados en el presupuesto institucional.

Que, mediante Oficio N°001-I.I/VRI-UNICA-2022, del Director del Instituto de Investigación, en el cual sugiere la modificación del artículo 4° numeral 2, artículo 7°, artículo 9°, literal c y artículo 13° de la Directiva para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobada con Resolución Rectoral N°2929-R-UNICA-2021, según detalle:

Artículo 4°, numeral 2.

DICE:

2. El VRI elabora la planilla mensual que contiene la lista de ganadores y la envía a la Dirección General de Administración (DIGA) para que procese las cantidades a entregar a los ganadores de la siguiente manera:

El dinero asignado por el tesoro público será distribuido entre los proyectos de investigación ganadores de la convocatoria hasta un máximo de cien (100) proyectos de investigación, de manera equitativa.

El monto asignado a cada proyecto, será distribuido en 12 meses (enero – diciembre del año fiscal correspondiente).





El monto mensual asignado a cada proyecto se distribuirá entre los docentes ordinarios que integran el equipo de investigación de manera equitativa.

DEBE DECIR:

2. El VRI elabora la planilla mensual que contiene la lista de ganadores (hasta un máximo de cien (100) proyectos de investigación) y la envía a la Dirección General de Administración (DIGA) para que procese las cantidades a entregar, de la siguiente manera:

El dinero asignado por el tesoro público será distribuido en 12 meses (enero – diciembre del año fiscal correspondiente)

El monto mensual será distribuido de manera equitativa (en igual cantidad) entre los docentes beneficiarios.

Artículo 7°.

DICE:

Podrán participar del incentivo, los docentes ordinarios, con el régimen de dedicación exclusiva o tiempo completo de la Universidad que sean beneficiarios de dicho incentivo.

DEBE DECIR:

Podrán participar del incentivo, los docentes ordinarios, con el régimen de dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial de la Universidad que sean beneficiarios de dicho incentivo.

Artículo 9°, literal c.

DICE:

c) Investigador colaborador. Es el docente ordinario a tiempo parcial, docente contratado o investigador externo (que puede ser un docente que realiza investigación o un docente investigador, que no sean de la Universidad) con el perfil del tema a investigar, que colabora con la ejecución del proyecto de investigación. No perciben incentivo.

DEBE DECIR:

c) Investigador colaborador. Es el docente ordinario a tiempo parcial, docente contratado o investigador externo (que puede ser un docente que realiza investigación o un docente investigador, que no sean de la Universidad) con el perfil del tema a investigar, que colabora con la ejecución del proyecto de investigación. Solo perciben incentivo los docentes ordinarios de la Universidad a tiempo parcial.

Artículo 13°

DICE:

El equipo del proyecto de investigación deberá estar integrado por tres (3) docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, quienes percibirán el incentivo de manera equitativa. De considerarlo necesario, el equipo del proyecto de investigación podrá integrar investigadores colaboradores y/o estudiante, no excediendo de cinco (5) el número total de miembros.

DEBE DECIR:

El equipo del proyecto de investigación deberá estar integrado hasta por tres (3) docentes ordinarios, quienes percibirán el incentivo de manera equitativa. De considerarlo necesario, el equipo del proyecto de investigación podrá integrar investigadores colaboradores y/o estudiante, no excediendo de cinco (5) el número total de miembros.





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL -Teléf. 056-284401- Ica - Perú

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°03-VRI-UNICA-2022 Pág. 4

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los artículos 4°, numeral 2°, artículo 7°, 9° literal c) y artículo 13° de la **DIRECTIVA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS CON RECURSOS ORDINARIOS A DOCENTES QUE REALIZAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que consta de dos (2) Títulos, seis (6) Capítulos, y treintaisiete (37) Artículos y seis (6) Disposiciones Transitorias, según el siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 4°, numeral 2. DICE: 2. El VRI elabora la planilla mensual que contiene la lista de ganadores y la envía a la Dirección General de Administración (DIGA) para que procese las cantidades a entregar a los ganadores de la siguiente manera: El dinero asignado por el tesoro público será distribuido entre los proyectos de investigación ganadores de la convocatoria hasta un máximo de cien (100) proyectos de investigación, de manera equitativa. El monto asignado a cada proyecto, será distribuido en 12 meses (enero-diciembre del año fiscal correspondiente). El monto mensual asignado a cada proyecto se distribuirá entre los docentes ordinarios que integran el <i>equipo</i> de investigación de manera equitativa.</p>	<p>Artículo 4°, numeral 2. DEBE DECIR: 2. El VRI elabora la planilla mensual que contiene la lista de ganadores (hasta un máximo de cien (100) proyectos de investigación) y la envía a la Dirección General de Administración (DIGA) para que procese las cantidades a entregar, de la siguiente manera: El dinero asignado por el tesoro público será distribuido en 12 meses (enero – diciembre del año fiscal correspondiente) El monto mensual será distribuido de manera equitativa (en igual cantidad) entre los docentes beneficiarios.</p>
<p>Artículo 7°. DICE: Podrán participar del incentivo, los docentes ordinarios, con el régimen de dedicación exclusiva o tiempo completo de la Universidad que sean beneficiarios de dicho incentivo.</p>	<p>Artículo 7°. DEBE DECIR: Podrán participar del incentivo, los docentes ordinarios, con el régimen de dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial de la Universidad que sean beneficiarios de dicho incentivo.</p>
<p>Artículo 9°, literal c. DICE: c) Investigador colaborador. Es el docente ordinario a tiempo parcial, docente contratado o investigador externo (que puede ser un docente que realiza investigación o un docente investigador, que no sean de la Universidad) con el perfil del tema a investigar, que colabora con la ejecución del proyecto de investigación. No perciben incentivo.</p>	<p>Artículo 9°, literal c. DEBE DECIR: c) Investigador colaborador. Es el docente ordinario a tiempo parcial, docente contratado o investigador externo (que puede ser un docente que realiza investigación o un docente investigador, que no sean de la Universidad) con el perfil del tema a investigar, que colabora con la ejecución del proyecto de investigación. Solo perciben incentivo los docentes ordinarios de la Universidad a tiempo parcial.</p>





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL -Teléf. 056-284401- Ica - Perú

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°03-VRI-UNICA-2022 Pág. 5

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 13° DICE:</p> <p>El equipo del proyecto de investigación deberá estar integrado por tres (3) docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, quienes percibirán el incentivo de manera equitativa. De considerarlo necesario, el equipo del proyecto de investigación podrá integrar investigadores colaboradores y/o estudiante, no excediendo de cinco (5) el número total de miembros.</p>	<p>Artículo 13° DEBE DECIR:</p> <p>El equipo del proyecto de investigación deberá estar integrado hasta por tres (3) docentes ordinarios, quienes percibirán el incentivo de manera equitativa. De considerarlo necesario, el equipo del proyecto de investigación podrá integrar investigadores colaboradores y/o estudiante, no excediendo de cinco (5) el número total de miembros.</p>

Artículo 2.- . RATIFICAR en los demás extremos la **DIRECTIVA PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS CON RECURSOS ORDINARIOS A DOCENTES QUE REALIZAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Artículo 3.- TRASLADAR la presente Resolución Vicerrectoral al Consejo Universitario para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



Dr. Martín K. Alarcón Quespe
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN